



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2019-MPHy/G-05.10**

Caraz, **09 ABR. 2019**

**VISTOS;** el Informe Legal N° 199-2019/LVM/GAJ, de fecha 15 de marzo del 2019, elaborado por la Gerente de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 0116-2019-MPHy/07.12, de fecha 01 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones y el Informe N° 093-2019-MPHy/07.10, de fecha 06 de marzo del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la reforma Constitucional N° 30305, prescribe que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La economía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo N° 139° numerales 3 y 14, señala como principios y derechos de la función jurisdiccional: "3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, (J.14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso (...)). Principios constitucionales que son aplicables a todo procedimiento administrativo.

Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 461-2018-MPHy, la Municipalidad Provincial de Huaylas aprueba el Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de las Vías Urbanas de las Calles 19 de Junio, Los Álamos y Los Claveles Distrito de Santo Toribio – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash – I Etapa", apreciándose la Carta N° 017-2019-CRAD/SO/MDHy, de fecha 20 de febrero del 2019, mediante la cual el ingeniero supervisor de obra peticiona la Aprobación de la Modificación Presupuestal de la citada obra.

Que, se puede visualizar en los antecedentes administrativos el Informe N° 0116-2019-MPHy/07.12, de fecha 01 de marzo del 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, apareciendo del análisis del informe que el **presupuesto aprobado es de S/. 199,392.92 soles** y el **presupuesto modificado es**





## Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

de **S/. 199,392.92 soles**, es decir, NO existe modificación del presupuesto final, detallando la clasificación de acuerdo a la modificación del Expediente Técnico que es como sigue:

### SEGÚN RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 461-2018-MPHY

Genérica	Monto Inicial S/.	Descripción
2.6.2.3.2.4.	31,623.65	M. de Obra
2.6.2.3.2.5.	90,966.87	Bienes
2.6.2.3.2.6.	68,802.40	Servicios
2.6.2.3.2.7.	3,000	Liquidación
2.6.8.1.4.3.	5,000	Sup. De Obra

### APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Genérica	Monto Inicial S/.	Descripción
2.6.2.3.2.4.	47,951.25	M. de Obra
2.6.2.3.2.5.	90,169.46	Bienes
2.6.2.3.2.6.	53,272.21	Servicios
2.6.2.3.2.7.	3,000	Liquidación
2.6.8.1.4.3.	5,000	Sup. De Obra

Que, sustenta en el informe que la modificación del expediente técnico no afecta el objetivo, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo, siendo que la obra se encuentra paralizada a la fecha, habiendo realizado un gasto financiero de un porcentaje del 67.01% y en soles asciende a S/. 133,612.05, por lo que a la fecha aparece un saldo de S/. 65,780.87 soles, al ser el valor total de la obra **S/. 199,392.92 soles**, recomendando el jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones la modificación presupuestal para concluir las metas del Expediente Técnico, de acuerdo al cuadro de clasificadores.

Que, se puede apreciar el Informe N° 093-2019-MPHY/07.10, de fecha 06 de marzo del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigido al Gerente Municipal, quien concluye que el costo financiero a la fecha es de S/. 133,612.05 soles, teniendo en cuenta que el costo total de la obra es de S/. 199,392.92 soles, se tiene un saldo de S/. 65,780.87 soles, motivos por los cuales da su conformidad para concluir las metas del expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, es de apreciarse los asientos del 07 al 36 del supervisor y residente de obra donde aparecen las incidencias diarias, así como el acta de paralización temporal de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Vías Urbanas de las Calles 19 de Junio, Los Álamos y Los Claveles Distrito de Santo Toribio - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash - I Etapa", firmado por ambos ingenieros (residente y supervisor de obra), quienes sustentan que el motivo de la paralización es el desabastecimiento de materiales/servicios, no atendidos por la unidad de logística de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

Que, de acuerdo al Art. 9° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, la responsabilidad está en todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

Régimen Jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, de corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, de conformidad a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se estipula sobre la Supervisión de la Entidad, La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Que, la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, hay que tener presente que mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPhy, de fecha 14 de enero del 2019, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas delega al gerente municipal diversas atribuciones, entre las cuales se encuentra emitir resoluciones en los asuntos de su competencia (Artículo primero – numeral 21), en el presente caso se han modificado los clasificadores, más no existe modificación del presupuesto final que asciende al monto de S/. 199,392.92 soles.

Con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales vigentes al respecto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** de la obra "Mejoramiento y Ampliación de las Vías Urbanas de las Calles 19 de Junio, Los Álamos y Los Claveles Distrito de Santo Toribio – Provincia de Huaylas – Departamento de Ancash – I Etapa", con Código de Inversión (SNIP) N° 2429645, siendo su monto de inversión ascendente a **S/. 199,392.92 soles (ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y dos con 92/100)**, con un gasto financiero de S/. 133,612.05 soles, quedando un saldo de S/. 65,780.87 (sesenta y cinco mil setecientos ochenta con 87/100 soles), bajo la modalidad de administración directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huaylas el estricto cumplimiento de la presente Resolución.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial  
de Huancayo - Caraz

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CARAZ

*CPC. Vicente E. Rodríguez Rodríguez*  
GERENTE MUNICIPAL

